

ACTA N° 08

En la ciudad de San Juan, capital del mismo nombre, República Argentina, a los (23) días del mes de junio del 2025, siendo las 08:00hs. el Honorable Tribunal de Penas del CNT de Hockey sobre Patines, vía online, se disponen a considerar las actuaciones de marras, a saber:

Expte: 07/2025 VISTOS /// Que vienen a despacho de éste HTP informe del árbitro Sr. Sergio Insua, partido disputado en fecha 08/06/2025 Campeonato Copa Nacional Senior Masculino, entre el Club Murialdo y Maipú Giol ambos de Mendoza, en donde se informa expulsado al jugador Naim Jatuf de Maipú. **Y CONSIDERANDO ///** Que corre agregado informe arbitral no presentando hasta la fecha descargo el jugador informado. **ESTE HONORABLE TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///:** 1) Sancionar al jugador del Club Maipú Giol de Mendoza **Sr. Naim Jatuf**, con suspensión de su licencia deportiva por tres (03) partidos ello de conformidad lo dispone el art. 24 inc “d” y en consideración de lo normado en el art. 18 (atenuantes). Notifíquese al jugador, al Club y al Comité Nacional Técnico, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

Expte: 08/2025 VISTOS /// Que vienen a despacho de éste HTP nota del Secretario de la Federación Sanjuanina de Patín Sr. Roberto Albarracín, en donde manifiesta la presencia del Sr. Gabriel Antonio López en el Mundial de Clubes Femenino, el cual se encuentra suspendido por este tribunal, se adjunta reporte fotográfico. Asimismo, ingresa una nota del Sr. Gabriel Antonio López DNI 29.835.311, dirigida al CNTHP. **Y CONSIDERANDO ///** En relación a la presentación del Sr. Roberto Albarracín, se le hace saber la vigencia del artículo 10 del Código Nacional de Penas. En relación a la presentación del Sr. Gabriel Antonio López, este HTP se ha expedido administrativa en tiempo y forma pertinente. **ESTE HONORABLE**

HTP- CNTHSP
Diego Vera – Edith Bunjeil-Miguel A. Gómez



TRIBUNAL DE PENAS RESUELVE///: 1) A la presentación del Sr. Roberto Albarracín, este HTP no tiene facultades de intervención en competencias internacionales en relación a lo informado, por aplicación del artículo 10 del Código de Penas. 2) A la presentación del Sr. Gabriel Antonio López, ocurra por la vía respectiva. Por Secretaría gírense la presentación al CNTHP por su conocimiento y meritación. Notifíquese a los requirentes, al Comité Nacional Técnico, publíquese en los medios respectivos para todos sus efectos y regístrese la resolución dispuesta.

HTP- CNTHSP
Diego Vera – Edith Bunjeil-Miguel A. Gómez

